
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 24

MINISTERIO DE ENERGÍA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	139.984.549
05	Transferencias Corrientes	903.976
06	Rentas de la Propiedad	402.474
07	Ingresos de Operación	2.872.073
08	Otros Ingresos Corrientes	3.185.589
09	Aporte Fiscal	130.962.645
10	Venta de Activos No Financieros	776
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.657.016
	GASTOS	139.984.549
21	Gastos en Personal	36.396.350
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.840.720
23	Prestaciones de Seguridad Social	20
24	Transferencias Corrientes	75.122.864
25	Integros al Fisco	10
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.087.045
31	Iniciativas de Inversión	964.440
33	Transferencias de Capital	8.158.102
34	Servicio de la Deuda	414.998

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes.
El Ministerio entregará un informe trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las siguientes materias, programas y coberturas, en su caso: implementación de proyectos de todas las energías renovables no convencionales (ERNC), que hayan ingresado al sistema de evaluación de impacto ambiental o estén conectados a sistemas mayores; implementación de la ley de net metering; programas de ahorro y eficiencia energética; proyectos de leña y formalización gradual de esta; estado de desarrollo de proyectos de infraestructura de transmisión eléctrica, y programas de colectores termosolares.
La información se entregará detallada por Región y localidad.
Asimismo se informará, con copia a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los avances en manejo integrado de cuencas y de la coordinación con otros programas similares, y respecto de la implementación de sistemas de net metering y de los incentivos para su aplicación.
- 03 Prorrógase por el año 2018 lo señalado en el Artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.776, que Modifica y Perfecciona la Ley que rige al Ministerio de Energía.

- 04 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 05 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 06 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.574.772 miles.
- 07 Antes del 30 de julio de 2018, el Ministerio de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cronograma de las actividades necesarias para dar cuenta del cumplimiento del compromiso asumido por la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP) con la población “El Triángulo” de Hualpén, en relación a su relocalización.
- 08 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 09 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Energía	Comisión Nacional de Energía	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
	INGRESOS	106.671.368	7.174.686	11.838.447	14.300.048
05	Transferencias Corrientes	903.976	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	402.474	-
07	Ingresos de Operación	-	1.431	2.870.642	-
08	Otros Ingresos Corrientes	2.786.566	33.466	220.498	145.059
09	Aporte Fiscal	101.323.810	7.139.013	8.344.833	14.154.989
10	Venta de Activos No Financieros	-	776	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.657.016	-	-	-
	GASTOS	106.671.368	7.174.686	11.838.447	14.300.048
21	Gastos en Personal	12.958.942	4.853.375	7.822.413	10.761.620
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.896.780	1.969.214	2.774.580	2.200.146
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	10	10
24	Transferencias Corrientes	75.092.084	-	30.780	-
25	Integros al Fisco	-	-	10	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.150.462	352.097	246.214	1.338.272
31	Iniciativas de Inversión	-	-	964.440	-
33	Transferencias de Capital	8.158.102	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	414.998	-	-	-

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Subsecretaría de Energía (01)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		77.940.583
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		903.976
	02	Del Gobierno Central		903.976
	023	Subsecretaría de Economía FIE - Desarrollo Mercado Inversión Energética Local		903.976
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.786.496
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.498
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		2.734.988
09		APORTE FISCAL		74.250.111
	01	Libre		73.835.113
	02	Servicio de la Deuda Interna		414.998
		GASTOS		77.940.583
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.498.152
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	6.986.212
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		59.706.779
	02	Al Gobierno Central		163.801
	001	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	05	163.801
	03	A Otras Entidades Públicas		59.471.158
	009	Empresa Nacional del Petróleo	06, 07	58.521.878
	010	Prospectiva y Política Energética y Desarrollo Sustentable	08	949.280
	07	A Organismos Internacionales		71.820
	002	Agencia Internacional de Energía		71.820
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		334.442
	05	Máquinas y Equipos		211
	06	Equipos Informáticos		41.018
	07	Programas Informáticos	09	293.213
34		SERVICIO DE LA DEUDA		414.998
	01	Amortización Deuda Interna		353.078
	03	Intereses Deuda Interna		61.920

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	269
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	49.624
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	206.104
	– En el exterior, en Miles de \$	54.888
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	42
	– Miles de \$	1.309.939
	Hasta 5 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales.	

<p>e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$</p>	<p>38 626.578</p>
<p>03 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$</p>	<p>45.780</p>
<p>04 Incluye \$ 4.075.338 miles para estudios relacionados con el Sector Energético, considerando los estudios asociados a la Ley de Transmisión Eléctrica, entre ellos los de Franjas. Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información desagregada acerca del gasto, detallando los distintos estudios, ejecutores de los mismos, así como las áreas del sector energético contemplado en ellos.</p>	
<p>05 Con cargo a estos recursos se financiará un programa para la formación de capital humano avanzado, establecido en la Agenda de Energía. Antes del 31 de enero de 2018, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.</p>	
<p>06 a) Con cargo a estos recursos se transferirá a la Empresa Nacional del Petróleo, ENAP, el aporte compensatorio que corresponda por el menor valor que obtenga por las ventas realizadas a la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. El monto a transferir lo determinará mensualmente la Comisión Nacional de Energía, según el procedimiento que establezca para tal efecto mediante Resolución visada por la Dirección de Presupuestos. Para el fin señalado, se considerará el volumen de gas de producción propia de ENAP en la Región de Magallanes y Antártica Chilena facturado a la distribuidora, aplicado sobre la diferencia que resulte entre el costo unitario de producción de gas de ENAP y el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, por una parte; y sobre la diferencia que resulte entre el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, y el precio facturado por el gas por ENAP a dicha empresa distribuidora de gas, por otra parte.</p>	
<p>El costo unitario de producción de gas de ENAP, para efectos de los recursos a transferir, será definido por la Comisión Nacional de Energía en las Resoluciones antes mencionadas.</p> <p>b) En la eventualidad que la producción propia de ENAP en la cuenca de Magallanes no sea suficiente para suministrar las necesidades de gas de la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el monto a transferir a ENAP podrá considerar tanto el reembolso de los recursos adicionales que ella destine a la compra de gas, como el pago del gas que ENAP haya adquirido a título de retribución en su calidad de partícipe de un CEOP, incluyendo transporte y otros costos asociados, necesarios para cumplir con tal suministro para la población de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, sobre el precio facturado por el gas por parte de ENAP a la empresa distribuidora de gas, conforme al contrato vigente entre dichas partes. Para estos fines, podrá considerarse: a) Todo o parte del gas proveniente de los CEOP, incluyendo: i) el gas de propiedad de ENAP en su calidad de partícipe del CEOP, ii) el gas de propiedad de los otros partícipes de dichos CEOP, iii) el gas de propiedad de contratistas de CEOP en que ENAP no sea partícipe, y iv) el porcentaje de gas de propiedad del Estado; b) Gas proveniente de fuera de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.</p>	

Para estos efectos, y con cargo a los recursos señalados en esta asignación, se podrán efectuar aportes a ENAP, debiendo el Ministerio de Energía autorizar las transferencias en forma previa a las compras o adquisición de gas señaladas en el párrafo anterior, mediante uno o más decretos, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975.

En dichos decretos, además, se indicará el período de compra o adquisición de gas y las cantidades máximas de compra de gas que podrán financiarse mediante esta transferencia, durante dicho período.

El Ministerio de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de las transferencias realizadas a ENAP con el respectivo detalle de las compras efectuadas y de la facturación a la empresa distribuidora de gas.

- c) Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos de eficiencia energética y del uso del gas en Magallanes.
 - d) Por decreto fundado del Ministerio de Energía, visado por la Dirección de Presupuestos, se incrementarán hasta en un 5% los recursos considerados en esta asignación, cuando considerando las transferencias efectivamente realizadas en virtud de los literales a) y b) precedentes y una proyección de las mismas, se determine la insuficiencia de esta asignación para el año 2018, en base a la información entregada por la Empresa Nacional del Petróleo. El procedimiento para estos efectos será definido por la Comisión Nacional de Energía en la Resolución referida en el mismo literal a).
- 07 Antes del 31 de agosto de 2018, el Ministerio de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información sobre la situación financiera de ENAP, indicando sus compromisos de recursos y garantías, su patrimonio propio y los aportes fiscales que recibe.
- 08 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada iniciativa.
Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.
Respecto de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, asociados al Fondo de Inversión Estratégica, se podrán transferir hasta M\$ 854.170 miles a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en la forma que el Convenio establezca, pudiendo considerar gastos de operación, incluidos personal y bienes y servicios de consumo.
- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables
No Convencionales

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		5.088.511
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
09	99	Otros		10
		APORTE FISCAL		5.088.491
	01	Libre		5.088.491
21		GASTOS		5.088.511
		GASTOS EN PERSONAL	01	688.317
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		168.019
22		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.416.155
	02	Al Gobierno Central		1.472.575
	005	Corporación de Fomento de la Producción	02	1.472.575
24	03	A Otras Entidades Públicas		943.580
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales	03	943.580
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.816.020
29	05	Máquinas y Equipos		1.816.020

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- | | |
|---|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 16 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| – En territorio nacional, en Miles de \$ | 25.400 |
| c) Convenios con personas naturales | |
| – N° de personas | 4 |
| – Miles de \$ | 166.106 |
| Hasta 1 persona podrá tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales | |
- 02 Estos recursos serán transferidos de acuerdo a los Convenios suscritos hasta el año 2016, y sus modificaciones.
- 03 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley. Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Programa Energización Rural y Social

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.261.800
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		7.261.780
	01	Libre		7.261.780
		GASTOS		7.261.800
21		GASTOS EN PERSONAL	01	199.993
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		79.729
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		872.451
	03	A Otras Entidades Públicas		872.451
	004	Aplicación Programa Energización Rural y Social	02	872.451
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.109.627
	02	Al Gobierno Central		6.109.627
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 05	03	6.109.627

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 4
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos 8.158
 - En territorio nacional, en Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales 8
 - N° de personas
 - Miles de \$ 100.194
- 02 Las instituciones o personas naturales receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías.
Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.
La Subsecretaría de Energía publicará trimestralmente en su página web los convenios suscritos para el desarrollo del Programa de Energización Rural y Social correspondientes al año 2018.
Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural.
Los procedimientos de entrega de estos Recursos se establecerán mediante convenios entre el Ministerio de Energía y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
Antes del 31 de enero de 2018, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este Programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Plan de Acción de Eficiencia Energética (01)

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		16.380.474
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		14.723.428
	01	Libre		14.723.428
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.657.016
	02	Del Gobierno Central		1.657.016
	012	Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena		1.657.016
		GASTOS		16.380.474
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.572.480
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	662.820
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.096.699
	01	Al Sector Privado		1.998.620
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	04	1.998.620
	03	A Otras Entidades Públicas		10.098.079
	006	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	05	10.098.079
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.048.475
	01	Al Sector Privado		1.407.225
	001	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	04	1.407.225
	03	A Otras Entidades Públicas		641.250
	001	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	05	641.250

GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de julio de 2018, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 39
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 81.308
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 86
 - Miles de \$ 465.498
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 513.000 miles para adquisición de ampolletas, artefactos, componentes o materiales eficientes que serán distribuidos a personas naturales.
 La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, incorporando el listado de los beneficiarios de este programa y el mecanismo de selección para la entrega del beneficio.
- 04 Estos recursos se transferirán previa firma de uno o más convenios entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.
 Dichos convenios especificarán montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar.

Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos.

Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos Gastos en Personal y Bienes y Servicios de Consumo. Los gastos de operación no podrán exceder de \$ 1.203.433 miles.

Copia de los Convenios señalados precedentemente, se remitirán a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados.

Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.

- 05 Las instituciones receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía.

Se podrán transferir recursos al Sector Privado, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar hasta \$ 543.780 miles o su equivalente en dólares, para la realización del evento deportivo internacional Campeonato Fórmula-E de la FIA, que se efectuará en Chile durante el año 2018, debiendo transferirse previa firma de uno o más convenios entre la Subsecretaría de Energía y Fórmula-E Operations Limited o con la sociedad o empresa que esta última designe, que podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

Durante el primer semestre, el Ministerio de Energía informará si con cargo a este programa se podrán destinar mayores recursos para la ejecución de proyectos de construcción de galpones y acopios de secado de leña en el marco del Programa Más Leña Seca.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Comisión Nacional de Energía
Comisión Nacional de Energía (01)

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		7.174.686
08		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.431
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		33.466
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.718
	99	Otros		748
09		APORTE FISCAL		7.139.013
	01	Libre		7.139.013
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		776
	04	Mobiliario y Otros		388
	06	Equipos Informáticos		388
		GASTOS		7.174.686
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.853.375
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.969.214
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		352.097
	06	Equipos Informáticos		115.528
	07	Programas Informáticos	05	236.569

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 97 |
| | Mediante Decreto fundado del Ministro de Energía, se podrá establecer el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, en funcionarios contratados que se encuentren desempeñando funciones de carácter directivo. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 19.798 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 11.022 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 27.934 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 14 |
| | – Miles de \$ | 68.299 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 36.199 |
| 04 | Incluye : | |
| | a) \$ 1.139.732 miles para estudios relacionados con el Sector Energético. | |
| | b) \$ 316.357 miles para estudios derivados de la Agenda de Energía. | |
| | c) En ambos casos, los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia, y trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios contratados, su contenido, conclusiones, mecanismos de adjudicación, y entidades que desarrollaron dichos estudios. | |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

MINISTERIO DE ENERGÍA
Comisión Chilena de Energía Nuclear
Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.838.447
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		402.474
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.870.642
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		220.498
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		150.398
	99	Otros		70.100
09		APORTE FISCAL		8.344.833
	01	Libre		8.344.833
		GASTOS		11.838.447
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.822.413
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.774.580
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.780
	07	A Organismos Internacionales		30.780
	001	Organismo Internacional de Energía Atómica		30.780
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		246.214
	05	Máquinas y Equipos		184.654
	06	Equipos Informáticos		20.520
	07	Programas Informáticos	04	41.040
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	964.440
	02	Proyectos		964.440

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	326
	Las resoluciones de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1° letra b) del Decreto N° 48, de 1988, del Ministerio de Minería, no requerirán visación del Ministerio de Hacienda.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	88.236
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	17.871
	– En el exterior, en Miles de \$	18.468
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	15.882
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	13
	– Miles de \$	139.448

- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
 - b) Se podrá financiar el traslado de personal a las instalaciones de la Reina y Lo Aguirre, con un gasto máximo anual de \$ 190.220 miles.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 05 Trimestralmente la Comisión Chilena de Energía Nuclear enviará un informe detallado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a los proyectos financiados con estos recursos y su estado de avance.

47.555

MINISTERIO DE ENERGÍA
Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		14.300.048
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		145.059
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		141.103
09	99	Otros		3.956
		APORTE FISCAL		14.154.989
	01	Libre		14.154.989
		GASTOS		14.300.048
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 05	10.761.620
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.200.146
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.338.272
	05	Máquinas y Equipos		29.539
	06	Equipos Informáticos		486.692
	07	Programas Informáticos	04	822.041

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 30 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 366 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 18.302 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 67.726 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 1.588 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 20 |
| | – Miles de \$ | 193.186 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 74.244 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |
| 05 | Trimestralmente la Superintendencia de Electricidad y Combustibles informará en detalle a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y el Senado el gasto en personal precisando el número de fiscalizaciones por cada funcionario destinado a esas labores, las empresas fiscalizadas y sanciones cursadas durante tales períodos. | |